INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL IEPC

FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL

NÚMERO IA03/IEPCDGO/2026

"RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL Y CONSOLIDAR LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA BODEGA ELECTORAL UBICADA EN CALLE TUNAS LOTE 13 #3511 DE LA COLONIA SAN IGNACIO DE LOYOLA, CÓDIGO POSTAL 34215, DURANGO, DGO."

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. SIENDO **LAS 11 HORAS CON 05 MINUTOS** DEL DÍA **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS,** EN LA SALA DE PRESIDENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL INMUEBLE, SITUADO EN CALLE LITIO S/N, EN LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 34208, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, SE REUNIERON LA M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, ING. GERARDO ABEL GUZMÁN MADRID, SECRETARIO DEL COMITÉ, DRA. NORMA PATRICIA ORTEGA VARGAS COMO VOCAL, DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS COMO VOCAL, MTRO. CÉSAR GERARDO VICTORINO VENEGAS COMO VOCAL, EL LIC. CESAR IVAN BANDERAS OCHOA, REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEPC, COMO ASESOR Y EL LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA, DIRECTOR JURÍDICO DEL IEPC COMO ASESOR; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IA03/IEPCDGO/2026,** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO **"RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL Y CONSOLIDAR LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA BODEGA ELECTORAL UBICADA EN CALLE TUNAS LOTE 13 #3511**

DE LA COLONIA SAN IGNACIO DE LOYOLA, CÓDIGO POSTAL 34215, DURANGO, DGO.", EN LA QUE SE LES HIZO LLEGAR LA INVITACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES **ARQ. SALVADOR ALFONSO LÓPEZ IBARRA, ARQ. RICARDO JOSÉ OROZCO NÚÑEZ Y CONSTRUCTORA VISIÓN Y PROYECTO, S.A. DE C.V.,** QUIENES COMPARECIERON AL ACTO DE APERTURAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, 45, PARRAFO PRIMERO Y 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS; SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES **ARQ. SALVADOR ALFONSO LÓPEZ IBARRA, ARQ. RICARDO JOSÉ OROZCO NÚÑEZ Y CONSTRUCTORA VISIÓN Y PROYECTO, S.A. DE C.V.,** PARA DAR PASO A LA APERTURA DEL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN FORMA CUANTITATIVA, SIN ENTRAR EN EL ANÁLISIS DETALLADO.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE **ARQ. SALVADOR ALFONSO LÓPEZ IBARRA,** QUIEN UNA VEZ REALIZADO LA REVISIÓN CUANTITATIVA DICHO LICITANTE NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL **INCISO X)** DEL PUNTO **2.3** CORRESPONDIENTE A LAS **PERSONAS FÍSICAS** DE LA CONVOCATORIA QUE NOS OCUPA; POR LO QUE, CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PROPIO PUNTO **2.3** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA QUE CITA LO SIGUIENTE: **LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PUNTO O EN EL CUERPO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONSTITUIRÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RECHAZAR LA PROPUESTA.**

DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL **ARQ. SALVADOR ALFONSO LÓPEZ IBARRA,** SE IDENTIFICÓ QUE DICHO PARTICIPANTE OMITIÓ PRESENTAR DOCUMENTO ALGUNO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE

AL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL **NUMERAL 2.3, INCISO X),** DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

AL RESPECTO, LAS BASES ESTABLECIERON EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR:

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN PAPEL MEMBRETADO DE SU EMPRESA, EN LA CUAL EL LICITANTE MANIFIESTA QUE, EN CASO DE RESULTAR ASIGNADO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO NO SE ACTUALIZA NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS.

SIN EMBARGO, AL EFECTUAR LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA, SE CONSTATÓ QUE EL PARTICIPANTE NO INCORPORÓ LA CARTA REQUERIDA NI PRESENTÓ DOCUMENTO ALGUNO QUE PERMITIERA TENER POR SATISFECHA DICHA EXIGENCIA. ESTA OMISIÓN CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO OBJETIVO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, TODA VEZ QUE LA PRESENTACIÓN DE DICHA MANIFESTACIÓN FUE REQUERIDA EXPRESAMENTE COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBÍAN INTEGRAR LOS PARTICIPANTES EN SUS PROPOSICIONES.

CABE SEÑALAR QUE LA FINALIDAD DE ESTE REQUISITO CONSISTE EN CONTAR CON UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE LA CUAL EL PARTICIPANTE ASUMA FORMALMENTE LA RESPONSABILIDAD DE DECLARAR QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO Y FORMALIZARSE EL CONTRATO, NO SE ACTUALIZARÁ UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

EN CONSECUENCIA, AL NO HABERSE PRESENTADO DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, LA CONVOCANTE CARECE DE ELEMENTOS DOCUMENTALES PARA TENER POR SATISFECHA LA EXIGENCIA PREVISTA EN LAS BASES, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE DETERMINAR EL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE Y APLICAR LA CONSECUENCIA JURÍDICA PREVISTA PARA TAL SUPUESTO.

POR TAL RAZÓN ESTE LICITANTE NO PASO A LA ETAPA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA Y POR ENDE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

POSTERIORMENTE Y CONTINUANDO CON EL ACTO, SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE **ARQ. RICARDO JOSÉ OROZCO NÚÑEZ,** QUIEN UNA VEZ QUE SE REALIZADO LA REVISIÓN CUANTITATIVA DEL LICITANTE ANTES MENCIONADO, SE DETERMINO QUE ESTE **PRESENTO EN SU TOTALIDAD LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN**.

SIGUIENDO ACTO SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE **CONSTRUCTORA VISIÓN Y PROYECTO, S.A. DE C.V.,** QUIEN UNA VEZ QUE SE REALIZADO LA REVISIÓN CUANTITATIVA DEL LICITANTE ANTES MENCIONADO, SE DETERMINO QUE ESTE **PRESENTO EN SU TOTALIDAD LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

CONTINUANDO CON EL ACTO SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LICITANTES **ARQ. RICARDO JOSÉ OROZCO NÚÑEZ Y CONSTRUCTORA VISIÓN Y PROYECTO, S.A. DE C.V.,** QUE PRESENTARON Y CUMPLIERON CON LA VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, VERIFICANDO QUE CONTENGA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IA03/IEPCDGO/2026**.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, Y ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO, LA CUAL SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

MONTO	NOMBRE DEL LICITANTE
No presento el requisito señalado en el **inciso x) (Carta conflicto de interés carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de su empresa en la cual el licitante manifiesta que, en caso de resultar asignado, con la formalización del contrato no se actualiza ningún conflicto de interés)** del **punto 2.3** de la convocatoria invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional número **IA03/IEPCDGO/2026**, correspondiente a las personas físicas. Por tal razón, y conforme a lo señalado en el último párrafo del punto **2.3** de la presente convocatoria, dicho licitante no paso a la etapa de la apertura económica y por ende se tiene por descalificado.	**Arq. Salvador Alfonso López Ibarra.**
$3,115,343.96	**Arq. Ricardo José Orozco Núñez.**
$3,451,991.44	**Constructora Visión y Proyecto, S.A. de C.V.**

CABE DESTACAR QUE EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS INDICADAS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, ES EL CONSIGNADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPUESTAS ECONOMICAS CONFORME AL PUNTO 2.4 DE LA CONVOCATORIA DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IA03/IEPCDGO/2026, A LA CUAL SE LE DEBERÁ AGREGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE LICITANTE **ARQ. SALVADOR ALFONSO LÓPEZ IBARRA,** QUIEN UNA VEZ REALIZADO LA REVISIÓN CUANTITATIVA DICHO LICITANTE NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL **INCISO X)** DEL PUNTO **2.3** CORRESPONDIENTE A LAS **PERSONAS FÍSICAS** DE LA CONVOCATORIA QUE NOS OCUPA; EL

INCUMPLIMIENTO IDENTIFICADO NO CONSTITUYE UNA OMISIÓN MERAMENTE FORMAL O SUBSANABLE QUE RESULTE IRRELEVANTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, SINO QUE CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO OBJETIVO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, TODA VEZ QUE LA PRESENTACIÓN DE DICHA MANIFESTACIÓN FUE REQUERIDA EXPRESAMENTE COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBÍAN INTEGRAR LOS PARTICIPANTES EN SUS PROPOSICIONES, POR CONSIGUIENTE, LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR DICHO PARTICIPANTE NO SATISFACE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y, POR TANTO, NO PUEDE CONSIDERARSE SUSCEPTIBLE DE ANÁLISIS PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. POR LO QUE, CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PROPIO PUNTO **2.3** DE LA PRESENTE CONVOCATORIA QUE CITA LO SIGUIENTE: **LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PUNTO O EN EL CUERPO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONSTITUIRÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RECHAZAR LA PROPUESTA.**

POR TAL RAZÓN ESTE LICITANTE **NO PASO A LA ETAPA DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA** Y POR ENDE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, POR LO QUE, EN CORRELACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, QUE A LA LETRA DICE:

> ***ARTÍCULO 53. EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:***
>
> ***IV.*** *PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ CONTAR CON* ***UN MÍNIMO DE TRES PROPOSICIONES SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS****;*

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 54 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DEL ENTE PÚBLICO PODRÁ ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHAS INVITACIONES.

DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE AMBAS DISPOSICIONES SE DESPRENDE QUE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS REQUIERE, COMO CONDICIÓN PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN, CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES PROPOSICIONES QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER OBJETO DE ANÁLISIS.

EN ESE SENTIDO, NO BASTA CON QUE SE HAYAN RECIBIDO MATERIALMENTE TRES O MÁS PROPUESTAS, SINO QUE ÉSTAS DEBEN REUNIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES PARA SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS, PUES LO CONTRARIO IMPLICARÍA EQUIPARAR LA SIMPLE RECEPCIÓN DOCUMENTAL CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS DEL PROCEDIMIENTO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA CONVOCANTE DEBE GARANTIZAR QUE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA SE REALICE MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **SE DETERMINA QUE ÚNICAMENTE DOS PROPOSICIONES REÚNEN LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS,** POR LO QUE NO SE SATISFACE EL MÍNIMO DE TRES PROPOSICIONES EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

FALLO

POR LO ANTES EXPUESTO, Y TODA VEZ, QUE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE CUMPLE EL REQUISITO LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, ES DECIR, QUE **NO EXISTE UN MÍNIMO DE TRES PROPOSICIONES SUSCEPTIBLES DE ANÁLISIS,** POR LAS RAZONES QUE SE PRECISARON EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, RAZÓN POR CUAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, **SE DETERMINA PROCEDENTE DECLARAR DESIERTO** EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN LLEVADO A CABO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IA03/IEPCDGO/2026.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR, Y SIENDO LAS **11 HORAS CON 20 MINUTOS, DEL DÍA EN EL QUE SE ACTÚA** SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO DE FALLO. FIRMANDO LAS PERSONAS QUE ASISTIERON AL MISMO PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, SABEDORES LOS MISMOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, HACIENDO CONSTAR QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ACTA.

INTEGRANTES DEL COMITÉ		
	NOMBRE	**FIRMA**
PRESIDENTA:	M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar	
SECRETARIO:	Ing. Gerardo Abel Guzman Madrid	

VOCAL:	Dra. Norma Patricia Ortega Vargas	
VOCAL:	Dr. Daniel Enrique Zavala Barrios	
VOCAL:	Mtro. César Gerardo Victorino Venegas	
ASESOR:	Lic. Cesar Iván Banderas Ochoa Rep. de Contraloria General del IEPC	
ASESOR:	Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista	

LICITANTES	
NOMBRE	**FIRMA**
Arq. Ricardo José Orozco Núñez.	Arq. Ricardo José Orozco Núñez.
Constructora Visión y Proyecto, S.A. de C.V.	Carlos Alberto Escalier Flores